

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 20 de enero de 2011, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo Nº 8, Subgrupo 05, Capítulo I** "Talleres mecánicos, chapa y pintura" del Consejo de Salarios del Grupo Nº 8 "Industria de Productos metálicos, maquinaria y equipos", comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: la Dra. Andrea Custodio y la Soc. Maite Ciarniello, Por la Delegación Empresarial: los Sres. Marino Besinday, Norberto Franciulli, Carlos Satragno y Marcos Maneiro, Por la Delegación de los Trabajadores: los Sres. Carlos Clavijo, Nicolás Fernández, Gustavo Lubara y Pablo Rodríguez y la Sra. Daniela Durán en representación de la UNTMRA, quienes convienen dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del mes de enero de 2011, en aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero del acta de Consejo de Salarios suscrita el día 27 de diciembre de 2010, que proroga el convenio suscrito el día 11 de noviembre de 2008 y que fuera homologado por el Decreto 626/08.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el artículo tercero, capítulo A de la referida acta, el porcentaje de aumento salarial para los **salarios mínimos** nominales por categoría que regirá a partir del 1º de enero de 2011, es del **7%**, resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

- a) 1,84% por concepto de correctivo (resultante de la diferencia entre la inflación proyectada para el período 1/1/2010-31/12/2010, de 5% y la variación real del IPC en el mismo período, de 6,93%),
- b) 2,5% por concepto de inflación esperada (promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay, correspondiente al período 1/1/2011 – 30/6/2011,
- c) 2,5% por concepto de crecimiento.

Procedimiento: $1,0184 \times 1,025 \times 1,025 = 1,07$

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos por categoría para el Grupo Nº 8, Subgrupo 05 Capítulo I con vigencia desde el 1º de enero de 2011, son los que surgen del anexo que se adjunta y que forma parte integrante de la presente acta.-

*Salvador
2011*

*Francisco
Maite Ciarniello
UNTMR*

Pablo Rodríguez

UNTMR

CUARTO: De acuerdo a lo establecido en el artículo tercero, capítulos B, C, D y E de la referida acta, el porcentaje de aumento salarial para todos los trabajadores que perciban **salarios superiores a los mínimos**, que regirá a partir del 1º de enero de 2011, será según el siguiente detalle:

1º) El ajuste salarial para todos los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos hasta los \$ 7.000, será del **6,47%**, según surge de la acumulación de los siguientes ítems:

- a) 1,84 % por concepto de correctivo (resultante de la diferencia entre la inflación proyectada del período 1º/01/10 al 31/12/10 del 5 % y la variación real del IPC del mismo período del 6,93 %)
- b) 2,5 % por concepto de inflación esperada (promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay, correspondiente al período 1º/01/11 y 30/6/11)
- c) 2 % por concepto de crecimiento.

Procedimiento: $1,0184 \times 1,025 \times 1,02 = 1,0647$

2º) El ajuste salarial para todos los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos entre \$ 7.001 y \$ 10.000 será del **6,21%**, según surge de la acumulación de los siguientes ítems:

- a) 1,84 % por concepto de correctivo (resultante de la diferencia entre la inflación proyectada del período 1º/01/10 al 31/12/10 del 5 % y la variación real del IPC del mismo período del 6,93 %)
- b) 2,5 % por concepto de inflación esperada (promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay, correspondiente al período 1º/01/11 y 30/6/11)
- c) 1,75 % por concepto de crecimiento.

Procedimiento: $1,0184 \times 1,025 \times 1,0175 = 1,0621$

3º) El ajuste salarial para todos los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos entre \$ 10.001 y \$ 13.000 será del **5,95%**, según surge de la acumulación de los siguientes ítems:

- a) 1,84 % por concepto de correctivo (resultante de la diferencia entre la inflación

4e
[Handwritten signatures and initials]

proyectada del período 1º/01/10 al 31/12/10 del 5 % y la variación real del IPC del mismo período del 6,93 %)

b) 2,5 % por concepto de inflación esperada (promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay, correspondiente al período 1º/01/11 y 30/6/11)

c) 1,5 % por concepto de crecimiento.

Procedimiento: $1,0184 \times 1,025 \times 1,015 = 1,0595$

4º) El ajuste salarial para todos los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos a partir de los \$ 13.001, es de 5,69% según surge de la acumulación de los siguientes ítems:

a) 1,84 % por concepto de correctivo (resultante de la diferencia entre la inflación proyectada del período 1º/01/10 al 31/12/10 del 5 % y la variación real del IPC del mismo período del 6,93 %)

b) 2,5 % por concepto de inflación esperada (promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay, correspondiente al período 1º/01/11 y 30/6/11)

c) 1,25 % por concepto de crecimiento.

Procedimiento: $1,0184 \times 1,025 \times 1,0125 = 1,0569$

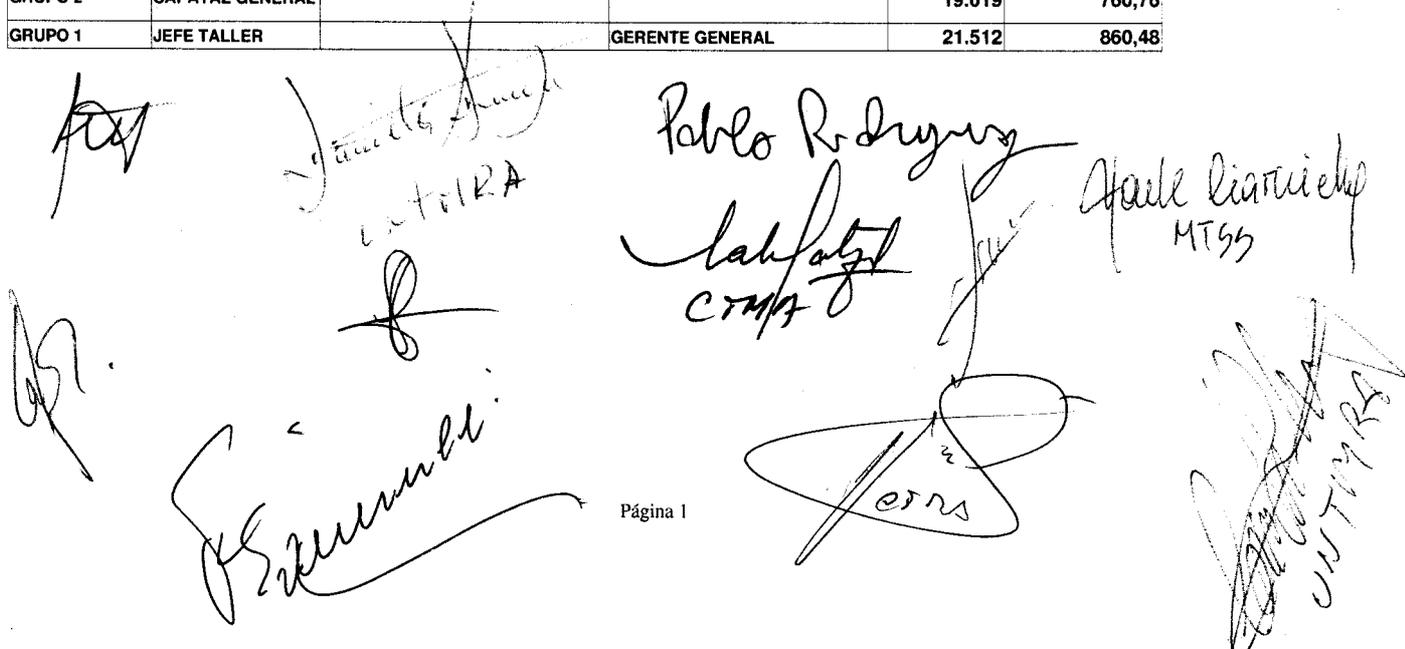
Leída que les fue la presente, se ratifica la misma y se firman seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

The image shows six handwritten signatures in black ink. From top to bottom, the signatures are: 1. Ruben Rodriguez, with 'MTSS' written below. 2. Luis..., with 'ETRS' written below. 3. Francisco..., with 'MTSS' written below. 4. Carle..., with 'MTSS' written below. 5. A signature that appears to be 'Luis...', with 'ETRS' written below. 6. A signature that appears to be 'Francisco...', with 'MTSS' written below. The signatures are written in a cursive style.

ANEXO

Salarios mínimos por categorías del Grupo 8, Subgrupo 05, Capítulo I "Talleres mecánicos, chapa y pintura", a partir del 1º de enero de 2011.-

GRUPOS	ESCALA 1 TECNICOS	ESCALA 2 OPERARIOS	ESCALA 3 ADMINISTRATIVOS	1º ENERO 2011	
				MENSUAL	JORNAL
APRENDICES		CATEGORIA 1			
		AL INICIAR EN LA EMPRESA		6.000	240,00
		AL CUMPLIR 12 MESES		7.090	283,60
		AL CUMPLIR 24 MESES (APRENDIZ ADELANTADO)		8.248	329,92
		AL CUMPLIR 36 MESES		9.817	392,68
		AL CUMPLIR 48 MESES (MEDIO OFICIAL)		11.476	459,04
		CATEGORIA 2			
		AL INICIAR EN LA EMPRESA		6.000	240,00
		AL CUMPLIR 6 MESES (APRENDIZ ADELANTADO)		8.248	329,92
		AL CUMPLIR 18 MESES (MEDIO OFICIAL)		11.476	459,04
		CATEGORIA 3			
		AL INICIAR EN LA EMPRESA (APRENDIZ ADELANTADO)		8.248	329,92
AL CUMPLIR 12 MESES (MEDIO OFICIAL)		11.476	459,04		
GRUPO 7		OPERARIO PRACTICO (EX-PEON) LAVADOR VEHICULOS SERENO EXCLUSIVO	MANDADERO AUXILIAR GENERAL PORTERO TELEFONISTA AUXILIAR DE HERRAMIENTAS AUXILIAR ALMACEN/ DEPOSITO MATERIALES	9.844	393,76
GRUPO 6		SERENO LIMPIADOR CHOFER EXCLUSIVO	AUXILIAR CAJERO CAJERO DE SECCION	10.095	403,80
GRUPO 5		MEDIO OFICIAL	GESTOR AUXILIAR COMPRAS (CHOFER) COBRADOR RECEPCIONISTA Y VENDEDOR DE SERVICIOS	11.476	459,04
GRUPO 4		OFICIAL	AUXILIAR DE PRIMERA	14.990	599,60
GRUPO 3		CAPATAZ	ENCARGADO ALMACEN/DEPOSITO ENCARGADO DE REPUESTOS DE TALLER CAJERO GENERAL JEFE DE ADMINISTRACION	16.781	671,24
GRUPO 2	CAPATAZ GENERAL			19.019	760,76
GRUPO 1	JEFE TALLER		GERENTE GENERAL	21.512	860,48



 A large area of handwritten signatures and stamps is located below the table.
 Notable signatures include:

- Francisco...* (large signature at the bottom left)
- Pablo Rodriguez* (signature at the top right)
- Control RA* (stamp in the middle)
- MTSS* (stamp on the right)
- UN TUN RA* (stamp at the bottom right)
- erns* (signature at the bottom center)